

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 15 de Marzo del 2023

HORA: 11:39:56 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Juan Pablo Hernandez Uribe, con el radicado; 202300007, correo electrónico registrado; juan.511812979@ucaldas.edu.co, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

memorial.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230315114005-RJC-1499

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, marzo de 2022.

Señor

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas.

E.S.D

ASUNTO	Solicitud de aclaración y presentación de liquidación del crédito.
PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE	Natalia Galvis Luna
DEMANDADO	Francisco Buitrago Grajales
RADICADO	17001311000520230000700

JUAN PABLO HERNÁNDEZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.871.191 de Manizales - Caldas, adscrito al Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, en virtud de las facultades conferidas por la ley 2113 de 2021, y actuando en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR DE EDAD** como apoderada judicial de la señora **NATALIA GALVIS LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.054.888.323** de Manizales, quien comparece a este proceso en calidad de demandante, en representación de su hijo menor de edad **LUCIA GALVIS BUITRAGO** identificada con NUIP **1.054.888.323**, y en contra del señor **FRANCISCO BUITRAGO GRAJALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.813.740** mediante el presente escrito procedo a presentar solicitud a su vez que allegar liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en auto que ordena seguir adelante con la ejecución:

PRIMERO. Mediante oficio No. 197 del Juzgado quinto de Familia, dirigido a BBVA, se ordenó lo siguiente

"PRIMERO: OFICIAR al BBVA informando la continuidad de la medida cautelar e indicándole la información que requiere y se le requerirá para que en el término de 3 días siguientes al recibo de su comunicación consigne a la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Despacho en el banco Agrario de Colombia y con destino a este proceso, los dineros retenidos por razón del embargo ordenado"

SEGUNDO: Que BBVA dando respuesta a este oficio No. 197 con fecha de recibido por el Juzgado 5to de Familia, 10 de marzo a las 10:39 am, acusan una inconsistencia en la información, pues aparece en el mencionado Oficio No. 197 como demandado Francisco Buitrago GRISALES, siendo este apellido "Grisales" erróneo; pues el nombre correcto del demandado es **FRANCISCO BUITRAGO GRAJALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.813.740**, como consta en los diferentes documentos que componen el presente proceso ejecutivo de alimentos y solicitan lo siguiente para cumplir con la orden impartida:

"por lo que se hace necesario que su Despacho nos aclare el número de identificación y el nombre completo del demandado, es importante precisar que una vez aclarada esta información se procederá con el registro de la medida."

SEGUNDO. Además, teniendo en cuenta el requerimiento hecho por el despacho mediante auto que ordena seguir adelante con la ejecución, del 2 de marzo del 2023, se procede a presentar liquidación del crédito para su posterior aprobación.

Adeuda el demandado a día de hoy:

- La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 2.539.600); por concepto de cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias causadas entre marzo de 2022 y marzo de 2023.
- La suma de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 61.323); por concepto de intereses causados sobre el capital adeudado.

A. LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS - INTERESES/ INTERESES CIVILES (6% ANUAL - 0,5% MENSUAL)							
	VALOR CUOTA	PAGOS PARCIALES	VALOR ADEUDADO	MESES DE MORA	MORA	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
*cuando reliquidamos, empezamos con un saldo anterior					SALDO ANTERIOR (Si aplica)		
mar-22	\$ 250.000	\$ 105.000	\$ 145.000	12	\$ 725	\$ 8.700	\$ 153.700
Abril	\$ 250.000	\$ 200.000	\$ 50.000	11	\$ 250	\$ 2.750	\$ 52.750
Mayo	\$ 250.000	\$ 80.000	\$ 170.000	10	\$ 850	\$ 8.500	\$ 178.500
Junio	\$ 250.000	\$ 140.000	\$ 110.000	9	\$ 550	\$ 4.950	\$ 114.950
Junio extra	\$ 125.000	\$ 0	\$ 125.000	9	\$ 625	\$ 5.625	\$ 130.625
Julio	\$ 250.000	\$ 230.000	\$ 20.000	8	\$ 100	\$ 800	\$ 20.800
Agosto	\$ 250.000	\$ 0	\$ 250.000	7	\$ 1.250	\$ 8.750	\$ 258.750
Septiembre	\$ 250.000	\$ 50.000	\$ 200.000	6	\$ 1.000	\$ 6.000	\$ 206.000

Octubre	\$ 250.000	\$ 130.000	\$ 120.000	5	\$ 600	\$ 3.000	\$ 123.000
Noviembre	\$ 250.000	\$ 150.000	\$ 100.000	4	\$ 500	\$ 2.000	\$ 102.000
Diciembre	\$ 250.000	\$ 0	\$ 250.000	3	\$ 1.250	\$ 3.750	\$ 253.750
Diciembre extra	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000	3	\$ 750	\$ 2.250	\$ 152.250
Enero	\$ 283.200	\$ 0	\$ 283.200	2	\$ 1.416	\$ 2.832	\$ 286.032
Febrero	\$ 283.200	\$ 0	\$ 283.200	1	\$ 1.416	\$ 1.416	\$ 284.616
Marzo	\$ 283.200	\$ 0	\$ 283.200	0	\$ 1.416	\$ 0	\$ 283.200
	\$ 3.624.600	\$ 1.085.000	\$ 2.539.600			\$ 61.323	\$ 2.600.923

Agradeciendo la atención,

JUAN PABLO HERNÁNDEZ URIBE

Cedula No. 1.053.871.191 de Manizales

Estudiante adscrito al Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar" de la Universidad de Caldas.